

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Ernesto Román (Lesionado) Amparo Patiño (Cónyuge) Carlos Ernesto Román Patiño (Hijo) Sonia Amparo Román Patiño (Hija) David Leonardo Cortes Román (Nieto) Laura Gabriela Cortes Román (Nieta) Juan Leonardo Cortes Camargo (Yerno) Aly Johanna Morales Parrado (Nuera)
Demandado:	Nación-Ministerio de Educación Nacional Servimedicos SAS Fiduprevisora S.A. Cooperativa de Urólogos del Meta y la Orinoquia CUMO (Llamado en garantía por Servimedicos). Aseguradora Confianza S.A. (Llamada en garantía por CUMO y por EMCOSALD) Seguros del Estado (Llamada en garantía por CUMO) Médicos Asociados S.A. (Litis Consorte) Empresa Cooperativa de Servicios de Salud EMCOSALUD (Litis Consorte) Colombiana de Salud S.A. (Litis Consorte)
Radicación:	N°500013333003 20170001600

Audiencia de pruebas (art. 181 CPACA)
Hora: 9:00 AM

1.- Instalación: Inicio: (9:04 AM)

2.- Asistentes:

Apoderado parte demandante: ALIS JOHANNA GUERRERO CASTRO

Apoderado Ministerio de Educación y Fiduprevisora: ILBA CAROLINA RODRIGUEZ, quien actúa como apoderada sustituta y solicita reconocimiento.

Apoderado Servimedicos: ANDREA KATHERINE LERMA ZAMBRANO, quien actúa como apoderada sustituta y solicita reconocimiento de personería.

Apoderado de CUMO (Llamada en garantía): CARLOS ANDRÉS HORMECHEA MARRERO, no asiste con excusa.

Apoderado de Confianza S.A. (Llamada en garantía): STIVEN ABAD VALENCIA LOZADA, quien viene actuando como apoderado sustituto.

Apoderada de EMCOSALUD: YANID ESCOBAR apoderada principal.

Apoderado de Seguros del Estado (Llamada en garantía): HECTOR YOBANY CORTES GÓMEZ, no asiste.

Apoderado de Médicos Asociados S.A. (Litis consorte):

Apoderado de Colombiana de Salud S.A. (Litis consorte):

Ministerio Público: no asiste.

Auto Interlocutorio

Se acepta la renuncia de la abogada ANGELICA LILIANA SANTOS AGUILAR, como apoderada de SERVIMEDICOS S.A., conforme al memorial allegado al correo del despacho el pasado 16 de febrero de 2023.

A su vez se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de SERVIMEDICOS a la abogada ANDREA KATHERINE LERMA ZAMBRANO identificada con la cédula de ciudadanía número 1125230631 y tarjeta profesional N°400.487 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder allegado al correo del despacho el pasado 24 de febrero de 2023.

Se abstiene el Despacho de reconocer personería a la abogada de FIDUPREVISORA en tanto que no se allegaron los documentos anexos.

Decisión notificada en estrados.

3.- Saneamiento:

Auto de sustanciación:

Se declara saneado el proceso hasta esta etapa procesal.

Decisión notificada en estrados.

4. Desarrollo de la audiencia de pruebas, verificación probatoria y decisiones a adoptar:

Interrogatorio de parte solicitado por SERVIMEDICOS:

Ernesto Román (Lesionado)

Amparo Patiño (Cónyuge)

Carlos Ernesto Román Patiño (Hijo)

Sonia Amparo Román Patiño (Hija)

David Leonardo Cortes Román (Nieta), otorga poder a la abogada de la parte demandante, en tanto que ya es mayor de edad.

Laura Gabriela Cortes Román (Nieta), otorga poder a la abogada de la parte demandante, en tanto que ya es mayor de edad.

Juan Leonardo Cortes Camargo (Yerno)

Aly Johanna Morales Parrado (Nuera)

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de David Leonardo Cortes Román y Laura Gabriela Cortes Román, a la abogada ALIS JOHANNA GUERRERO CASTRO, quien viene actuando como apoderada de los demandantes.

Se recaudó el interrogatorio de parte a todos los demandantes.

Se decretó prueba a favor de la parte demandante, ordenando oficiar a la Superintendencia de Salud para que remita al proceso: i) Certificado sobre el nivel de atención en salud en que estaba catalogado SERVIMEDICOS S.A.S para el año 2012 en adelante, así como fotocopia autentica del formulario de inscripción en el registro Especial de Prestadores de Salud, correspondiente a ese Centro Hospitalario. ii) Certificación donde conste si para los años 2012 a 2016, SERVIMEDICOS S.A.S tenía inscrito y prestaba el servicio de UROLOGIA ONCOLOGIA.

La secretaría de salud del departamento del Meta allegó memorial el pasado 14 de febrero de 2023, en el que adjunta copia de la constancia de habilitación Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en donde se puede evidenciar los servicios habilitados y la fecha de apertura de cada servicio, e informando que servimedicos presta el servicio de Urología desde el año 2003 hasta la fecha, pero no tiene habilitado el servicio de Urología Oncológica. La documental allegada se incorpora y se corre traslado a las partes. Sin observación se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

En la pasada audiencia y teniendo en cuenta la respuesta dada por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERITOS MÉDICOS-ASCOPEM, se impuso la carga de traer la prueba pericial a la apoderada de la parte demandante, otorgándole el término de un mes para que acredite al despacho la diligencia en el trámite de la prueba pericial. Se interroga a la apoderada de la parte demandante, sobre la gestión realizada.

Informa que se radicó solicitud a la UNIVERSIDAD NACIONAL y AL CANCERLOGICIO, pero que no ha obtenido respuesta.

Se le otorga el término de 15 días para que concrete quien le practicará el dictamen pericial y el costo y pago de los honorarios a efectos de tener certeza de la concreción de la experticia.

Se decretó prueba a favor de la entidad demandada Servimedicos, ordenando oficiar a la Fundación Santa Fe de Bogotá para que remita copia íntegra y certificada de toda la historia clínica del señor Ernesto Román.

El pasado 6 de febrero de 2023, la Fundación Santa Fe de Bogotá allegó copia de la historia clínica del señor Ernesto Román, la cual se incorpora y de la cual se corre traslado a las partes. Sin observación se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

Notificados en estrados.

Control de legalidad.

Se declara saneado el proceso hasta finalizar esta audiencia. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia y sin manifestación o constancia adicional, se termina siendo las 10:41 de la mañana del 16 de marzo de 2023. El material de audio y video hacen parte integral de esta acta, la cual podrá ser visualizada en el siguiente enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/d9cd8c43-b1f6-4bcd-b338-d7f833670889>

JSCB.

NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ